

Radicado: D 2022070003231 Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que mediante Acta N° 15 del 29 de abril de 2022, con el radicado No. 2022020022026 del 29 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó la adición de recursos del balance de 2021, para Pensiones de Antioquia.
- c. Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2022, la Directora Administrativa y Financiera (E), certifica el valor de los recursos del balance correspondientes a los excedentes presupuestal de 2021 y su disponibilidad.
- d. Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2022, la Tesorera de Pensiones de Antioquia (Profesional Especializada), certifica la disponibilidad de los recursos del balance correspondientes a los excedentes presupuestal de 2021, en la cuenta de ahorros No.2990001586 del BBVA, de la Entidad Administradora.
- e. Que Pensiones de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2022010182110 del 2 de mayo de 2022, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes a recursos del balance, por valor de \$125.393.328, para cumplimiento del objetivo estratégico, de modernización de los sistemas de información y tecnología.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030158574 del 3 de mayo de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos que en el año 2021 quedaron como excedentes presupuestales de la Entidad Administradora, conforme a la Resolución 2021030838 del 30 de diciembre de 2021, de Pensiones de Antioquia y se ejecutaran en el proyecto de inversión con BPIN 2020003050345, "Fortalecimiento Tecnológico y de Ciberseguridad de Pensiones de Antioquia".



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

g. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos correspondientes a los excedentes presupuestal de 2021, y con el fin de contribuir con el objetivo estratégico de modernización de los sistemas de información y tecnología, proyecto de inversión con BPIN 2020003050345, donde se han establecido diversos objetivos específicos, de los cuales se les dará prioridad a la compra de equipos de cómputo, digitalización de expedientes pensionales y otros documentos soporte, así como la actualización del software de Gestión Documental; por considerarlos rutas críticas en la modernización de Pensiones de Antioquia y en el deber de salvaguardar la información de las diversas partes interesadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	I1.2.10.02	С	999999	\$125.393.328	Recursos del balance – superávit fiscal
		TOTAL	\$125.393.328			

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	2.3	C45991	220346	\$125.393.328	Fortalecimiento Tecnológico y de Ciberseguridad
TOTAL					\$125.393.328	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNÍBAL/GAV/RIA/CORRÉA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLER MO USME FERNÁNDEZ Secretario General CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

NOMBRE
Revisó
Revisó
Revisó Naprobó
Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera
Vo Bo.

NOMBRE
FIRMA
FECHA

OU O 1.621

Revisó Naprobó
Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera
David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis responsabilidad lo presentamos para la firma.

BJIMENEZZ